



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 036-2022-MPC/A.

Carhuaz, 30 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2022, el Expediente Administrativo n.º 833, de fecha 08 de febrero del 2022, el Informe n.º 020-2022-MPC/GAF/OLCP/AA-GRC, de fecha 14 de febrero del 2022, el Informe n.º 078-2022-MPC/GAF/OLyCP, de fecha 15 de febrero del 2022, el Informe n.º 065-2022-MPC/GDT/DEyP, de fecha 23 de febrero del 2022, el Informe n.º 031-2022-MPC/GAF/OLCP/AA-GRC, de fecha 07 de marzo del 2022, el Informe Administrativo n.º 0026-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 08 de marzo del 2022, el Informe n.º 035-2022-MPC/OGA/OA/SUA-GRC, de fecha 16 de marzo del 2022, el Informe n.º 138-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 0084-2022-MPC-GAJ/CJCV, de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe n.º 0106-2022-MPC/OGA, de fecha 23 de marzo del 2022, el Informe n.º 090-2022-MPC/GM, de fecha 23 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Del mismo modo, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, con el Expediente Administrativo n.º 833, de fecha 08 de febrero del 2022, el señor Oscar Fredy Tamara Apolinario, en su calidad de presidente del sector Auquipampa, distrito y provincia de Carhuaz, solicita el apoyo con 100 bolsas de cemento para mejorar los ramales del canal de regadío de Auquipampa;

Que, a través del Informe n.º 020-2022-MPC/GAF/OLCP/AA-GRC, de fecha 14 de febrero del 2022, el jefe del Área de Almacén, remite el informe señalando que el Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, no cuenta con el material solicitado, con el Informe n.º 078-2022-MPC/GAF/OLyCP, de fecha 15 de febrero del 2022, la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el informe del Área de Almacén, señalando que no se cuenta con lo solicitado, mediante el Informe n.º 065-2022-MPC/GDT/DEyP, de fecha 23 de febrero del 2022, el jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, en calidad de Unidad Orgánica de Línea de la Municipalidad encargada del diseño y elaboración de todos los expedientes relacionados con obras y proyectos de inversión pública que lleva a cabo la Municipalidad en beneficio de las personas y el desarrollo de la provincia, tal como lo cita el artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), recomienda que se derive el presente informe al Área de Almacén de esta entidad para emitir pronunciamiento nuevamente acerca de disponibilidad del material solicitado por ser de su competencia;

Que, con el Informe n.º 031-2022-MPC/GAF/OLCP/AA-GRC, de fecha 07 de marzo del 2022, el jefe del Área de almacén, remite su informe señalando que el Área de almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz cuenta con 50 bolsas de cemento, mediante el Informe Administrativo n.º 0026-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 08 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda, que, el área correspondiente haga llegar la valorización de los bienes que serán materia de donación a fin de que se continúe con el procedimiento para la aceptación de las donaciones, a través del Informe n.º 035-2022-MPC/OGA/OA/SUA-GRC, de fecha 16 de marzo del 2022, el jefe de la Subunidad de Almacén remite su informe señalando que las 50 bolsas de cemento se valorizan en S/. 1190.00 (mil ciento noventa con 00/100 soles), por medio del Informe n.º 138-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 23 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina de Abastecimiento remite su informe señalando que, la Subunidad de Almacén solo cuenta con 50 bolsas de cemento;

Que, mediante el Informe Legal n.º 0084-2022-MPC-GAJ/CJCV, de fecha 23 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que, en atención al artículo 66 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se ponga a consideración del Pleno de Consejo Municipal a efectos de que se apruebe la donación de 50 bolsas de cemento a favor del Sector de Auquipampa para ser destinado al saneamiento del canal de regadío, que beneficiara a toda su población usuaria, a través del Informe n.º 0106-2022-MPC/OGA, de fecha 23 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina General de Administración remite el Informe Legal n.º 0084-2022-MPC-GAJ/CJCV y el Informe n.º 138-2022-MPC/OGA/OA, para poner en conocimiento la disponibilidad para atender la solicitud;

Que, por medio del Informe n.º 090-2022-MPC/GM, de fecha 23 de marzo del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente relativo a la donación de bolsas de cemento para su atención en sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 25 del artículo 9 y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de cincuenta (50) bolsas de cemento, a favor del Sector de Auquipampa del distrito y provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo al presidente del sector de Auquipampa, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL